

ESTATUTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTA URSULA
DE MAIPU

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Santa Úrsula de Maipú, en adelante Centro general de padres CGPA se regirá por las disposiciones contenidas en el presente estatuto y por las contenidas en la Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 2.- El Centro general de padres para todos los efectos y fines pertinentes la dirección del colegio ubicada en Calle Esquina Blanca N°575, comuna de Maipú, Región Metropolitana.
- 3.- La Dirección del Colegio facilitará al Centro General de padres el uso de una sala, destinada a reuniones y/o asambleas; las cuales no podrán interferir con el normal desarrollo del horario de clases u otras actividades académicas programadas en el establecimiento educacional.

DE LA DEFINICION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

A.- DE SU DEFINICION

- 4.- El centro general de padres es organismo independiente que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional. Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
- 5.- El Centro general de padres es un organismo que representa a los padres y apoderados del colegio, le corresponde plantear a la dirección de la Institución, o

a quien esta designe, las inquietudes, necesidades, sugerencias y requerimientos que parezcan oportunas expresar.

B.- DE LOS OBJETIVOS

6.- El Centro general de padres debe dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos; esto es, en relación al cumplimiento de sus funciones siendo estos fomentar vínculos entre la familia y el establecimiento.

7.- Los objetivos del Centro de padres son los siguientes:

a.- La promoción de la solidaridad y la cohesión de las familias que forman la comunidad ursulina, basado en los principios del PEI.

b.- Apoyar organizadamente la labor educativa del colegio.

c.- Estimular el desarrollo y el progreso de la comunidad escolar.

C- DE LAS FUNCIONES:

8.- Para el cumplimiento de los objetivos El centro general de padres tendrá las siguientes funciones:

a)- Promover las acciones necesarias para el desarrollo de las responsabilidades educativas de la familia; fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijas y pupilas y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.

c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos e ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en las alumnas.

d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.

e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento.

f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de las alumnas, proponiendo y desarrollando actividades que contribuyan al desarrollo cultural.

g) Mantener comunicación permanente con los niveles educativos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos propios del establecimiento como para planear y señalar las inquietudes, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.

e) Aportar al Colegio asesoría o asistencia técnica a través de un profesional calificado. Asimismo, podrá constituir comisiones internas o externas, previa aprobación del Consejo de delegados.

TITULO II

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

9.- El Centro general de padres esta compuesto por las siguientes personas:

- a) La asamblea general de padres y apoderados
- b) El Directorio
- c) El consejo de presidentes y delegados de cada curso
- d) Los apoderados de cada curso

10.- Pertenecen al Centro general de padres los siguientes:

- a) Los padres o apoderados acreditados en el Colegio.
- b) Podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los objetivos del Centro general de Padres. Corresponde al Directorio del Centro general de Padres aceptar o rechazar la designación del cooperador.

DEL FINANCIAMIENTO

11.- El Centro general de padres tendrá dos formas de obtener financiamiento para cumplir con los objetivos y compromisos de este; Los que irán a un fondo común, siendo las formas las siguientes:

- a) Cuota anual del establecida por el Centro general de padres, siendo esta es de carácter voluntaria, pero el apoderado será integrante de este centro general de padres por el solo hecho de tener a su hija matriculada en el establecimiento, teniendo este y asumiendo un compromiso moral de cumplir con el pago.
- b) Actividades que organiza El Centro general de padres durante el año, para alcanzar los objetivos y compromisos del periodo.

DE LA ASAMBLEA

12.- La asamblea general estará constituida por la totalidad de los Padres y apoderados de las alumnas del Colegio.

13.- Las Funciones de la Asamblea general serán las siguientes:

a) Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo a los procedimientos que se establecen en el presente reglamento

c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio por escrito a todos los apoderados

d) La Asamblea General deberá reunirse dos veces al año para: - Dar cuenta de la Memoria y balance anual, se reunirá al término del año escolar y - Al inicio del año escolar se realizarán las elecciones del Directorio.

e) El quórum requerido para la elección del Directorio, la aprobación o modificación del Reglamento Interno será de la mitad más uno de los padres y apoderados ASISTENTES.

f) Para efectos de votación dentro de la Asamblea general y Elecciones tendrán derecho a voto los apoderados inscritos como tales al efectuar la matrícula, más se incorpora el profesor asesor.

14.- La asamblea general, dividida en ciclos deberá ser convocada obligatoriamente una vez al año, para la toma de conocimiento de la memoria y balance anual del directorio del Centro general de padres y del programa general para el año y presentar al nuevo directorio cuando corresponda.

EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA ASAMBLEA POR FUERZA MAYOR E IMPEDIMENTO QUE COLOQUE EN RIESGO LA REUNION DE LOS APODERADOS, SE PODRAN UTILIZAR MEDIOS TECNOLOGICOS AL ALCANCE DE LOS APODERADOS LOS QUE DEBEN SER RECONOCIDOS Y VALIDADOS LEGALMENTE.

15.- La convocatoria a la asamblea general deberá enviarla el secretario a los apoderados, Con al menos siete días hábiles de anticipación, entendiéndose días hábiles de lunes a sábado, exceptuando domingos y feriados.

16.- La asamblea general podrá ser convocada en forma extraordinaria por el Directorio y a solicitud de la Dirección del establecimiento, acogida a través del Directorio, con diez días de anticipación, cuando existan situaciones imprevistas e intempestivas y/o urgencias que así lo recomienden y en ella se trataran solo los temas incluidos en la citación.

17.- Los acuerdo y aprobaciones que se efectúen en una asamblea general, deberán ser tomados por la simple mayoría de los asistentes a ellas.

DEL DIRECTORIO

18.- El directorio del CGPA estará formado por los siguientes miembros un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un protesorero, un secretario, un director con derecho a voz.

El Reglamento Interno determinará el número de miembros que lo integran y las funciones que a cada uno corresponde desempeñar.

19.- El Directorio se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, no obstante, el director del Establecimiento, el presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden

20.- Para ser miembro del Centro general de padres se requiere que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de 21 años.

b.- Tener a lo menos un año como apoderado del colegio.

c.- Haber participado y pertenecido a una directiva de curso a lo menos un año cumplido.

d.- Haber Pagado la cuota anual del centro general de padres del periodo en que se postula.

e.- No haya sido censurado o expulsado como miembro de un directorio anterior.

f.- No haya formado parte de un directorio que hubiera dejado deudas no justificadas en su memoria.

g.- No haber sido condenado o hallarse procesado por delitos que tengan pena aflictiva (3 años y un día).

21.- Los miembros del Directorio del Centro general de padres serán elegidos en reunión de consejo de presidentes y delegados elegidos por simple mayoría, elecciones que se realizarán en el mes de noviembre de cada año y permanecerán en sus cargos y funciones dos años. Para evitar la discontinuidad de las gestiones, cada año se renovarán dos cargos, alternando así los cargos.

22.- Los miembros del directorio podrán ser reelegidos por una sola vez para desempeñarse en el Centro general de padres, por dos años más, cumpliendo este con los requisitos establecidos en el artículo 19 de este título

23.- En las decisiones que competen al consejo de presidentes y delegados, no podrán participar los miembros del directorio del consejo asesor ni la dirección del colegio o su representante.

24.- Una vez que se determinen los miembros del directorio del Centro general de padres, estos se reunirán entre ellos y se organizaran conforme al artículo 18 de este estatuto.

25.- El directorio general o un miembro de este, podrá cesar en sus funciones, por el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a reunión del consejo de presidentes y delegados sobre la base de una clara distorsión de los objetivos del centro general de padres.

Esta decisión deberá constar por escrito en acta simple firmada por los integrantes del directorio, copia que debe ser remitida a la dirección del establecimiento escolar.

26.- Son funciones del Directorio del Centro General de padres las siguientes:

a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a los fines y funciones y administrar debidamente sus bienes y recursos.

b) Representar al centro ante la Dirección del Establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.

c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.

d) Convocar a reuniones de la Asamblea general y del Consejo de delegados de curso

e) Proponer al Consejo de delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo

f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.

g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decidida, ante aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltos por el Consejo de Profesores o por los Subcentros que contribuyan al progreso del Establecimiento

h) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo de la escuela.

i) Someter a la aprobación del Consejo de delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.

j) Elaborar los Informes, Cuentas, memorias, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo de delegados del Curso.

27.- El directorio sesionara en forma ordinaria a lo menos una vez al mes. La dirección del colegio; el presidente del directorio por ambos conjuntamente, podrán convocar a sesiones extraordinarias, cuando existan situaciones imprevistas o de urgencias que así lo recomienden.

28.- El quorum necesario para sesionar el directorio será igual a dos tercios de los miembros que lo componen, registrando en un libro de actas el desarrollo de las reuniones; pudiendo este ser digitalizado y/o manual.

29.- Mensualmente el directorio elaborara un estado de avance de los programas y proyectos e informara al consejo de presidentes y delegados, quienes deben evaluar el avance y realizándose si es necesario, las modificaciones respectivas.

30.- El directorio percibirá, administrará e invertirá los dineros pertenecientes al Centro general de padres, provenientes de los aportes voluntarios de padres y 1 | apoderados y de las actividades recaudadoras de fondos aprobados en su proyecto de trabajo.

31.- Los dineros recaudados por el centro general de padres deberán ser depositados en una cuenta corriente a nombre del CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SANTA URSULA DE MAIPU, y para ser girado por el presidente y tesorero como titulares y el vicepresidente y protesorero como suplentes, respectivamente.

Todos los movimientos de ingresos y egresos deberán ser registrados en un libro caja y, la documentación sustentadora de los mencionados flujos deberá ser almacenados en los archivos correspondientes.

32.- El directorio que depone su gestión le hará entrega en la última reunión del año calendario al nuevo directorio, de libros, archivos de ingresos y egresos, balances, inventarios y documentos de valor que administre el Centro general de padres.

DEL CONSEJO DE PRESIDENTE Y DELEGADOS

33.- El Consejo de presidente y delegados estará formado por los miembros titulares correspondientes a los presidentes y delegados de curso,

34.- Las funciones del Consejo de presidente y delegados serán las siguientes:

a) Redactar el reglamento interno y las modificaciones que esta requiera y someterlo a su aprobación.

b) Designar comisiones especialistas para tareas específicas de carácter permanente y/o provisorias. Los miembros de estas comisiones no podrán recibir remuneración alguna.

c) Elegir mediante votación la vacante que se genere en el directorio, ya sea esta por fallecimiento, censura o renuncia de alguno de sus miembros de una terna de candidatos propuestos por el presidente del directorio del Centro General de padres. Si la vacante la genera el presidente, asume como tal el vicepresidente y para llenar esta vacante se consultará en la siguiente reunión de consejo de presidente y delegados, donde podrán postularse cualquier participante del consejo, si fuese mas de un postulante se realizar una votación y el con mayor cantidad de preferencia será el elegido y si hubiese un solo postulante queda automáticamente en el cargo. Si no hubiese candidato podrá ser cualquier apoderado que cumpla los requisitos del artículo 19 de este título.

d) Aprobar los procedimientos de financiamiento del centro general de padres, los montos de las cuotas voluntarias que pudiesen cancelar los miembros del Centro General de padres y el presupuesto anual elaborado por el directorio.

e) Resolver sobre la censura de algún miembro del directorio, cuando por alguna razón este deje de contar con su confianza en resguardo de los intereses del Centro general de padres.

f) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del centro general de padres con las que realizan los sub-centros del colegio.

g) Aprobar, modificar o rechazar los proyectos que necesiten el apoyo y aprobación de los padres y apoderados.

35.- El Consejo de presidente y delegados se reunirá como mínimo trimestralmente, en una sala que facilitará el Colegio.

36.- Habrá reunión extraordinaria cuando sea convocada por el directorio con el voto conforme de dos tercios de sus miembros o la dirección del establecimiento. En esta se tratarán exclusivamente aquellas materias que sean motivo de la citación.

37.- Las Reuniones ordinarias y extraordinarias serán dirigidas por el directorio dejando constancia en los libros de actas foliados los temas tratados, los acuerdos tomados y los resultados de elecciones en que ella se acuerden.

38.- El quorum requerido para sesionar es el equivalente al 40% del total de los miembros que conforman el Consejo de presidente y delegados. Los acuerdos deberán ser adoptados por simple mayoría de los asistentes a la reunión.

39.- Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de presidente y delegados, designara comisiones de trabajo para realizar tareas específicas. Estas comisiones tendrán el carácter de permanente y/o transitorias según sea el caso.

DE LOS DIRECTORIOS DEL SUB-CENTRO

40.- Por cada curso del colegio existirá un sub-centro el que estará integrado por todos los apoderados del respectivo curso, en adelante nombrado solo así,

41.- A los cursos corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del centro general de padres establecidos en el artículo N°8 del presente estatuto.

42.- La directiva de cada curso, estará integrada por un presidente, un tesorero, un secretario, un delegado de pastoral y un delegado del Centro general de padres.

43.- Dentro del mes de inicio del año escolar en el colegio, en reunión presidida por el profesor jefe, cada curso elegirá democráticamente durante un año la directiva que será la que los represente ante el Centro general de padres.

44.- A las directivas de curso les corresponderá fundamentalmente:

a) Estimular la participación de todos los apoderados del curso, en las actividades promovidas y programadas por el Centro general de padres.

b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del el Centro general de padres, sean resueltos por los miembros del curso.

c) Vincular al curso con la directiva del Centro general de padres, con los otros cursos y cuando corresponda con la dirección del establecimiento y con los profesores jefes de curso.

45.- Las reuniones de los cursos serán a lo menos cada dos meses calendarizados por la dirección del colegio, presididas por la directiva de cada curso y asesoradas por el profesor jefe. En estas sesiones solo se tratarán los puntos contenidos en la tabla preparadas para cada una de ellas, en reunión previa de la directiva del curso con el profesor jefe.

TITULO III

PROCEDIMIENTO SOBRE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS

A.- DE LAS DIRECTIVAS

46.- El directorio del Centro general de padres y de los cursos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser apoderado activo, con buena asistencia, participación en reuniones y actividades del Centro general de padres y estar al día en las cuotas del Centro general de padres y del curso respectivo y demás obligaciones pecuniarias en relación a estos.

b) Elaborar un plan de trabajo y participar constantemente en los quehaceres del Centro general de padres y del curso respectivo.

c) Ser un nexo de información entre el Centro general de padres y los cursos, comunicando en forma objetiva los planes, logros e inquietudes de ambos organismos.

d) Sera obligación de cada curso designar, oportunamente reemplazantes para el presidente y delegado cuando ninguno de ellos pueda asistir a reunión de consejo de presidentes y delegados, pudiendo designar a cualquier miembro de la directiva en ejercicio. La inasistencia injustificada de ambos y/o de todos, será informada por escrito o por algún medio electrónico al respectivo curso. Adjuntando, además, lo tratado en la reunión correspondiente.

B.- LAS ELECCIONES

A.- DIRECTORIO GENERAL:

47.- El directorio se renovará parcialmente en el mes de noviembre, para lo cual se procederá a elegir los nuevos miembros que ocuparan las vacantes dejadas por aquellos que entregaron en su periodo. La votación se realizará en consejo de presidentes y delegados.

48.- Para postular a estas vacantes los interesados deberán presentarse en la reunión anterior a la de las elecciones ante el consejo de presidente y delegados.

49.- Quienes se postulen deberán presentar declaración simple ante el consejo de presidentes y delegados aludiendo que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 19 de este estatuto.

50.- Las elecciones serán mediante votación secreta e informada y las vacantes serán cubiertas por las tres primeras mayorías. El presidente o el delegado o quien represente al curso en dicha votación podrá votar uno de ellos, siendo válido un voto por curso.

En caso de:

Si no hubiera postulantes para cubrir los cargos, se procederá a aceptar un voluntario del consejo en la reunión siguiente de consejo de presidentes y delegados.

Los candidatos a un cupo deberán estar presente en el momento de la elección.

Si hubiese tal cantidad de cupos disponibles y la misma cantidad de postulantes, estos quedan automáticamente con el cupo.

Si hubiese más postulantes que cupos disponibles se realizará la elección correspondiente por simple mayoría.

51.- El quorum necesario para la elección del directorio general será equivalente a los dos tercios del consejo de presidentes y delegados.

52.- En caso de producirse una igualdad en el proceso eleccionario, este debe resolverse en el mismo consejo de presidente y delegados, mediante una nueva votación, en la que participaran solo quienes estén involucrados.

53.- El resultado de la elección quedara registrada en forma detallada en el libro de actas del Centro general de padres, siendo este manual y/o digital. Si alguno de los miembros elegidos, forma parte de la directiva de un curso, este deberá cesar en sus funciones y cargo en dicho curso, debiendo este ser reemplazado.

54.- La elección de los cargos a la directiva de curso, se realizarán en forma libre e informada quedando el resultado de esta en el acta realizada por la profesora jefe del curso respectivo.

55.- La composición de la directiva de curso, deberá ser informada a la dirección del colegio y a la mesa directiva del Centro General de padres en forma escrita y por separado a través del profesor jefe y del presidente de curso elegido, en un plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de su elección.

TITULO IV

ARTICULO TRANSITORIO.

1.- El presente estatuto del Centro general de padres será dado a conocer a sus miembros mediante una copia del original aprobada por el consejo de presidentes y delegados de cada curso; sin perjuicio, de ser enviado vía correo electrónico a los apoderados de curso para su conocimiento.

2.- Por única vez, para las elecciones de noviembre del año 2021, cuatro de los integrantes del directorio del Centro General de padres y apoderados, seguirán en sus funciones por un año más, con el objeto de implementar este estatuto y su respectivo proceso de aplicación y posterior vigencia.